



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Se sabe que el 2 de junio es el día del Bombero Argentino. Pero claro, explorando en la historia, uno se encuentra con los detalles que llevaron a la elección de esa fecha para celebrar este homenaje a todos los hombre y mujeres que durante años arriesgaron su vida en salvaguarda de sus conciudadanos.

Esta es la otra cara del 2 de junio. Lo que sucedió antes de aquel domingo de 1884, en que se fundó la "Asociación Bomberos Voluntarios de La Boca", entidad madre de esta actividad.

Una tarde de diciembre de 1883, la paz de una barriada de inmigrantes ya entonces muy popular, fue alterada por un voraz incendio que amenazaba destruir un comercio ubicado en las calles Corti y Rivas, cerca de la ribera, y en lo que hoy es la avenida Almirante Brown de la Capital Federal. Cuentan que por entonces, un incendio, era un hecho cien veces más dramático de lo que es hoy.

De entre el público que estaba mirando ese fuego, salió un muchacho de 20 años gritando: "*¡Adelante los que se animen, vamos a apagar el incendio!*" Esa orden había partido de Orestes Liberti. En pocos segundos se formó una cadena humana en la que hombre y mujeres portaban baldes que se llenaban en el río dado su proximidad.

En la primera fila estaba el joven Liberti, convertido por los hechos en el jefe de ese improvisado grupo de Bomberos. Así fue que la familia Liberti (padres y hermanos de Orestes) convocaron en los días posteriores a un grupo de vecinos, la mayoría de ellos inmigrantes italianos, advirtiéndoles la necesidad de crear un Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el barrio que habían elegido para radicarse, impulsados además por un hecho que era contundente: la mayoría de las casas de La Boca eran de madera y zinc. (texto "BOMBEROS DE ARGENTINA" - Año III n° 18 - marzo/abril 1999").

En nuestra provincia, no debe ser menos rica la historia, los actos heroicos y la abnegación de nuestros reconocidos Bomberos Voluntarios a los que siempre seguimos con profunda admiración en todos los días festivos en los que participan y nos muestran sus herramientas y ratifican su compromiso con la vocación asumida.

Desde los mismos orígenes los recursos han sido determinantes para el funcionamiento de los cuarteles de los Bomberos Voluntarios.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En el entendimiento que resulta procedente la solicitud efectuada por la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro, cuyos fundamentos y argumentos transcribimos seguidamente:...

"La ley 1832 fue sancionada en el año 1984. Por aquel entonces la Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios cobijaba a 12 Asociaciones afiliadas, que disponían de 180 hombres para atender los siniestros que se producían".

"Mas de 22 años después la Federación tiene 30 Asociaciones afiliadas y disponen esas Instituciones de 1195 hombres y mujeres para combatir los diferentes casos de emergencias que asolan a nuestras comunidades".

"Dos décadas y algo mas, es un tiempo mas que suficiente en una provincia como la de Río Negro como para generar amplios cambios de situaciones tanto poblacionales como institucionales".

"Los pueblos se convirtieron en ciudades y en donde no había asentamientos aparecieron nuevos pueblos, todo esto conllevó también el desarrollo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios que necesariamente debieron multiplicar su quehacer para satisfacer la creciente necesidad de resguardar la vida y el patrimonio de sus comunidades. Pero también la presencia de mas personas motivaron mas hogares, mas viviendas que se edificaron con nuevas técnicas de construcción que incorporaron productos sofisticados que tienen en su composición materiales que generan gases tóxicos y que alimentan altamente el desarrollo del fuego".

"Las Instituciones Bomberiles debieron agregar a su ya noble tarea, la obligatoria de capacitarse para atender toda la nueva problemática que surge del desarrollo que mencionamos, los hombres y mujeres que quieren ser Bomberos Voluntarios deben tener capacidad para combatir los mas variados siniestros, incendios de interfase, rescate vehicular, rescate en alturas y accidentes de personas. En las zonas rurales hay que agregar, incendios de campos, incendios de chacras, lluvias torrenciales, en la zona andina, grandes nevadas, catástrofes naturales, incendios forestales y en todos los ámbitos siniestros con materiales peligrosos".

"Debemos agregar que la capacitación no es factible ser desarrollada si no va acompañada por los elementos, equipamientos, vehículos y ropa adecuada, la provisión de todo esto requiere disponer de fondos que no siempre están a disposición de las Asociaciones, estas tratan de satisfacer económicamente sus necesidades pero nunca es lo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

suficiente por el poco desarrollo financiero de este tipo de instituciones sin fines de lucro”.

“Como el servicio de bomberos en todos los casos es resorte del Estado, tanto Nacional como Provincial y Municipal estos estamentos oficiales no deben estar ausentes al momento de financiar a estas Asociaciones pues de su buen funcionamiento dependen la vida y el patrimonio de los habitantes. Los aportes de fondos no siguieron la velocidad del aumento del precio de los elementos necesarios, pues estos son en su más amplia mayoría de origen importado, todo esto agravo la situación económica de las Instituciones Bomberiles”.

“No hay que dejar de mencionar que en la Provincia de Río Negro todavía quedan poblaciones en donde no existen Cuerpos de Bomberos Voluntarios, la lista contiene a:

En formación:

- Barda del Medio
- Los Menucos
- Sierra Colorada
- Maquinchao
- Mallin Ahogado
- Manso Inferior

Sin ningún tramite de formación:

- Pomona
- Chelforo
- Foyel
- Sargento Vidal
- San Javier
- Coronel Belisle
- Río Chico
- Ñorquinco
- Comallo
- Pilcaniyeu
- Ramos Mexía
- Darwin
- Campo Grande
- Contralmirante Cordero”.

“A estos pueblos se los debería incluir en la Ley 3695 que prevee la formación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en donde no las hubiera, además la Ley



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Nacional 25054 también promueve en su articulado la formación de este tipo de Instituciones.

“Finalmente por todo lo expuesto es que consideramos necesaria la modificación de la Ley 1832 para poder financiar con mas fondos a los Bomberos Voluntarios, creemos que en lo pertinente al porcentaje mínimo (2%) que menciona el artículo n° 01 debe ser incrementado al 8%, también como mínimo”.

Por ello

Autora: Marta Borda.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley 1832, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Destinar el 8% (ocho por ciento) como mínimo del total ingresado del producido líquido de la explotación de los juegos de azar a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y a la Federación que las agrupa. El mismo tendrá el carácter de subsidio y se liquidará en forma mensual".

Artículo 2°.- De forma.